

CONVENIO N°	CAAL3-09-2018
COOPERANTE	FUNDACIÓN MILAGROS
IDENTIFICACIÓN	900295883-7
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FOMENTO, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$435.714.285,71
APORTES DEL DISTRITO	\$305.000.000
APORTES DEL COOPERANTE	\$130.714.285,71
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **PATRICIA ZAPATA NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.486.964 expedida en Cartagena, delegada para suscribir el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominara EL DISTRITO y por la otra, la **FUNDACIÓN MILAGROS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit N° 900295883-7, representada legalmente por **IVAN JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.140.518 de Cartagena, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL DISTRITO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **3.** Que el decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: “*Los convenios de asociación que celebren entidades*

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”. 4. Cartagena de Indias es una ciudad con amplitud de expresiones artísticas, iniciando por las fiestas culturales propias conocidas como las fiestas de la independencia celebradas en el mes de noviembre con demostraciones culturales a lo largo de su desarrollo, nuestra ciudad cada día es más un escenario abierto del encuentro de las artes, con el desarrollo de festivales internacionales como el de Música, el hay festival , el festival de cine (FICCI) y el Festival Internacional de Arte Urbano de Colombia, espacios de desarrollo de conocimientos y conversatorios de arte el conversatorio “Juventud, Arte y Transformación” , o el programa “Cartagena a Cielo Abierto”, profesionalización de artistas mediante escuelas y la institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, generación de espacios artísticos y culturales a través de variadas programaciones de teatros, museos y galerías de nuestra ciudad. 5. Para la inclusión de cada vez más a nuestros jóvenes y a nuestra gente en la cultura artística se constituye en esfuerzo multisectorial, en donde no solo exista esfuerzos focalizados de grupos que consideran esto como un eje de cambio social y de desarrollo, si no que se genere en torno a toda nuestra comunidad un escenario claro de fomento artístico. 6. El arte tiene la virtud de desarrollar todo nuestro ser. Utiliza la capacidad analítica y racional del hemisferio izquierdo de nuestra mente, ayudando a la sensibilidad y emociones del hemisferio derecho, combinación indispensable para formar personas equilibradas, generosas y propositivas capaces de asumir responsabilidad y contagiar a otros a colaborar. Es por eso que es fundamental acelerar la enseñanza de arte en todos los ámbitos del quehacer humano. Desde la escuela hasta la oficina y el gobierno. Hay que desarrollar la iniciativa y creatividad en nuestros niños y recuperar esta facultad en nuestros jóvenes y adultos. 7. El COOPERANTE ha manifestado su voluntad de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, situación que se enmarca dentro de la previsión establecida en el artículo 5 ibídem, esto es, no habrá lugar a realizar proceso competitivo. 8. Que la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, señaló mediante acto administrativo la justificación de la modalidad de contratación mediante el cual se realiza el presente convenio. 9. Que en tal virtud es ineludible para la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía propiciar espacios que le permitan promover la diversidad cultural de la Localidad Industrial y de la Bahía a través de la identificación, fomento, formación, difusión y aprovechamiento de talentos de la localidad. En atención a las anteriores consideraciones el COOPERANTE y el DISTRITO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FOMENTO, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente proyecto de carácter social busca propiciar un desarrollo positivo en las prácticas artísticas y culturales de la Localidad Industrial y de la Bahía, acompañando la labor de las entidades culturales, de los gestores y creadores culturales, propendiendo por el fortalecimiento de estrategias artísticas, valoración social de

la cultura y la formación de públicos en la Localidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL DISTRITO:** a) Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. c) Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. d) Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. 2. **EL COOPERANTE:** 2.1. Realizar Socialización del Proyecto con los Beneficiarios involucrados. 2.2. Realizar Convocatoria y proceso de inscripción para la vinculación de trescientos (300) jóvenes, distribuidos en doscientos (200) de la zona rural y cien (100) en la zona urbana de la localidad. 2.3. Realizar Capacitaciones a trescientos (300) jóvenes. 2.4. Realizar cuatro (4) Jornadas Lúdicas Recreativas para la integración de los beneficiarios del Proyecto. 2.5. Realizar dos (2) Conversatorios sobre Arte, Cultura y Paz con los beneficiarios del Proyecto. 2.6. Realizar una ruta de arte por los escenarios del arte en la ciudad. 2.7. Realizar por lo menos un foro relacionado con el teatro. 2.8. Realizar prácticas teatrales y montaje de diez (10) obras teatrales con los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto. 2.9. Realizar Talleres de Maquillaje Artístico. 2.10. Entregar a los trescientos (300) beneficiarios vestuario, kit de maquillajes, guías didácticas sobre maquillaje artístico, camisetas, tulas y gorras marcadas para su identificación durante la ejecución del proyecto. 2.11 Entregar a los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto vinculados al proceso, kit didáctico, Cartillas didácticas, Memorias USB e insumos necesarios para la ejecución del Proyecto. 2.12. Realizar Festival Artístico y Cultural de Teatro, Clausura y entrega de Certificaciones a los trescientos (300) beneficiarios del Proyecto. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$435.714.285,71), valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$305.000.000), recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 65 y 67 del 20 de noviembre 2018, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. La ESAL aportará la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$130.714.285,71), suma equivalente al 30% del valor total del convenio. El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al 50% del valor de la contribución que realizará el Distrito, previa acreditación de la inversión total de los recursos destinados por la ESAL para la ejecución del presente convenio. Para ello deberá soportar ante el supervisor del convenio la ejecución de gastos del presupuesto comprometido y previo visto bueno de aquel se realizará la entrega del primer aporte por parte del distrito; b) Un segundo aporte correspondiente al 50% restante del aporte que realizará el Distrito al convenio, el cual se entregará una vez finalizado dicho convenio. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. **PARAGRAFO: Mediante Acuerdo Local No. 003 del 14 de Diciembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO**

TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018”, El Alcalde Local de la Localidad Industrial y de la Bahía del D.T. y C fue autorizado para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, mediante la celebración de los contratos y/o convenios, acorde con las disposiciones legales vigentes, cuyos plazos superan la presente vigencia fiscal y de esta forma poder atender los gastos que se causen por la ejecución y recepción de los respectivos contratos en la vigencia fiscal de 2018, dentro de los cuales se encuentra la presente contratación. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de Dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: EL COOPERANTE** deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **a) De Cumplimiento:** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: EL COOPERANTE** mantendrá indemne al DISTRITO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993.** **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL COOPERANTE**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **EL COOPERANTE.** **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al

vencimiento del plazo de ejecución, si EL COOPERANTE, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 37**, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo del COOPERANTE para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL DISTRITO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **PARAGRAFO:** Para lo fines pertinentes de la supervisión, se asignará funcionario o contratista de la Alcaldía de La Localidad Industrial y de la Bahía, para seguimiento y acompañamiento en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del Distrito y de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del DISTRITO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** EL COOPERANTE se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de

este convenio a) El proyecto presentada por el cooperante. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 65 y 67 del 20 de noviembre de 2018, expedidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del DISTRITO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

EL DISTRITO

EL COOPERANTE

ORIGINAL FIRMADO

PATRICIA ZAPATA NEGRETE
Alcalde Localidad Industrial y de La Bahía

IVAN JOSÉ SANTOS MARTÍNEZ
C.C. 9.140.518
Representante Legal ESAL